



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1830

(13 de noviembre de 2019)

“Por la cual se ordena la devolución de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1.169.853) correspondiente al 50% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos del contrato No. 1502-2018 a Ticket Fast S.A.S.”

### LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 440 de 2010, el Acuerdo No 002 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución No 044 de 2017 y la Resolución No 003 del 02 de enero de 2018, modificada por la Resolución No 779 de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los equipamientos culturales a cargo del Instituto, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local. Es así, como con la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los equipamientos a cargo de la entidad.

Que el IDARTES tiene a cargo el manejo de la boletería de la Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá, espacios que bajo su administración realizan programación habitual de eventos con público permanente, generalmente con un cobro de boletería. La programación de dichos equipamientos se nutre de modalidades diferentes: presentaciones de eventos de todos los géneros de producción propia del IDARTES, eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamiento, coproducción y eventos realizados en el marco de alianzas y convenios.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter masivo, de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad. Cuenta con un aforo de 1695 sillas y a través de las modalidades de gestión descritas anteriormente tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y de reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación con los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.

Que dentro de la política de uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES, para la fecha de la firma del contrato, existían lineamientos determinados a través de la Resolución N° 860 de 2017, “Por la cual se expide el reglamento de uso

## RESOLUCIÓN No. 1830

(13 de noviembre de 2019)

“Por la cual se ordena la devolución de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1.169.853) correspondiente al 50% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos del contrato No. 1502-2018 a Ticket Fast S.A.S.”

*de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos y se derogan las Resoluciones 041 de 2013 y 088 de 2015.”; en donde se contemplaban las distintas modalidades que permitían el uso temporal de aquellos equipamientos, dentro de las cuales se incluyó la modalidad de coproducción.*

Que actuando conforme a lo dispuesto en la Resolución reglamentaria vigente para la fecha de firma del contrato, sobre los usos de los equipamientos culturales, y en atención a solicitud presentada por parte de **FUNDACIÓN CULTURAL BALLEFOLCLÓRICO TIERRA COLOMBIANA**, identificado con NIT. 800054146-0 representada legalmente por el señor **FERNANDO URBINA CHUQUIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.307.974 de Bogotá, la cual hace parte integral del presente acto administrativo; una vez verificados el objeto y demás requisitos previos para la realización del evento, se realizaron todas las gestiones precontractuales para la suscripción de contrato bajo la modalidad de coproducción.

Que se celebró contrato No 1502-2018 el 7 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA COPRODUCCION PARA EL EVENTO DENOMINADO “ENTRE CORDILLERAS COLOMBIA ANDINA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITAN.”**, y se firmó acta de inicio el día 7 de septiembre de 2018, teniendo como plazo para la ejecución del mismo el día 9 de octubre de 2018.

Que dentro del contrato de coproducción se estableció lo siguiente: (...) **“VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor a cancelar dentro de este contrato de coproducción se determinó con base en el presupuesto de aportes concernientes, que realizará cada una de las partes para el desarrollo y la ejecución de proyecto y de acuerdo a las siguientes obligaciones pactadas por cada una de ellas así:**

**Los aportes en especie ascienden a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$53.271.166) M/CTE.**

*El cincuenta por ciento (50%) del recaudo total de taquilla corresponderá al coproductor y el cincuenta (50%) del recaudo total de taquilla corresponderá al IDARTES.*

*Finalizado el evento, el operador de taquilla contratado por el IDARTES, realizará dos (2) liquidaciones correspondientes al porcentaje acordado para el Instituto Distrital de las Artes y para la FUNDACIÓN CULTURAL BALLEFOLCLÓRICO TIERRA COLOMBIANA. En ellas deben aparecer las deducciones, provisiones y demás costos que afecten el recaudo bruto de taquilla, tales como: El pago que se haga a sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos o a los titulares que los administren directamente, 4 por mil, porcentaje de comisión del operador y costos bancarios por cada liquidación, respetando el porcentaje acordado por las partes de coproducción.*

*Una vez aprobadas las anteriores liquidaciones por parte del supervisor del contrato, mediante el documento correspondiente, el operador de taquilla o quien haga sus veces realizará los pagos a cada una de las partes de acuerdo con lo acordado.  
(...)”*

Que el Contratista TICKET FAST S.A.S. quien a través del contrato No 1780-2018 es el encargado de “Prestar al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- el servicio de operación y venta de boletería en línea para los eventos propios, en coproducción o de terceros realizados en los actuales equipamientos de la entidad y en aquellos que, durante el plazo de ejecución, reciba en



## RESOLUCIÓN No. 1830

(13 de noviembre de 2019)

“Por la cual se ordena la devolución de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1.169.853) correspondiente al 50% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos del contrato No. 1502-2018 a Ticket Fast S.A.S.”

administración o en propiedad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto”

Que el día 11 de septiembre de 2018 **TICKET FAST S.A.S.**, consignó en efectivo a favor del Instituto Distrital de las Artes en la cuenta corriente No 00060-6999-7689 del Banco Davivienda el monto equivalente al 100% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos, es decir la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$2.338.705)**.

Que **TICKET FAST S.A.S.**, el día 15 de febrero de 2019 consignó en efectivo a favor de la FUNDACIÓN CULTURAL BALLET FOLCLÓRICO TIERRA COLOMBIANA en la cuenta corriente No. 041105404 del Banco de Bogotá el monto equivalente al 50% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.169.853)**.

Que en virtud de lo anterior se debe reintegrar a **TICKET FAST S.A.S.** el valor correspondiente al monto equivalente al 50% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.169.853)** del evento **ENTRE CORDILLERAS COLOMBIA ANDINA** realizado en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

Que para amparar la devolución del monto equivalente al 50% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos del contrato de coproducción No. 1502 de 2018 a **TICKET FAST S.A.S.**, se cuenta con el C.D.P. No. 2988 de fecha 21 de octubre de 2019 por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.169.853)**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la devolución de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.169.853)** a favor de **TICKET FAST S.A.S.**, identificado con NIT. 900569193-0 representada legalmente por el señor **GERMAN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.287.792 de Bogotá, equivalente al 50% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos del contrato de coproducción No. 1502 de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **GERMAN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.287.792 de Bogotá, representante legal de **TICKET FAST S.A.S.**

**ARTICULO TERCERO:** La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **TICKET FAST S.A.S.**, a la cuenta bancaria que esta suministre para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, para que procedan a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1830

(13 de noviembre de 2019)

“Por la cual se ordena la devolución de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1.169.853) correspondiente al 50% del ingreso bruto de taquilla menos descuentos del contrato No. 1502-2018 a Ticket Fast S.A.S.”

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES ([www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co))

Dada en Bogotá D.C.,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyectó SEC	Carlos Alberto Uribe C Contratista SEC	
Revisó SEC	Nathalia Rippe Sierra Gerente de Escenarios	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abelló Jefe Oficina Asesora Jurídica	

**NOTA:** La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección de Equipamientos Culturales y el personal encargado de dichas funciones